



SENADO DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 12/4/2014 HORA 3:09 PM

RECIBIDO POR *Kathylina*

*Danilo Medina*  
Presidente de la República Dominicana

02604

Número: 6269

03 MAR 2016

**Licda. Cristina Lizardo**  
Presidenta del Senado de la República  
Palacio del Congreso Nacional  
Sus Manos

Honorable Presidenta del Senado:

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Literal d), del Artículo 128, de la Constitución de la República, someto, a ese Honorable Congreso Nacional, para su aprobación, el "Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech, por el que se establece la Organización Mundial del Comercio", suscrito el veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014), en la ciudad de Ginebra.

La República Dominicana mediante la Resolución No. 2-95, del 20 de enero del 1995, aprobó el Acuerdo de Marrakech, el cual establece la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Conforme la Decisión Ministerial del 7 de diciembre de 2013, adoptada en Bali, Indonesia, los Estados Miembros de la OMC concluyeron las negociaciones en torno al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, por lo que, el 27 de noviembre de 2014, adoptaron el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech, para incorporar el Acuerdo sobre Facilitación al Comercio, establecido en el Anexo 1A, del Acuerdo de Marrakech.

El citado Protocolo tiene por objeto el establecimiento de una cooperación efectiva entre los miembros de la Organización, en las cuestiones relativas a la facilitación del comercio y el cumplimiento de los procesos aduaneros; mejorando las disposiciones para agilizar el movimiento, el levante, y el despacho de las mercancías, incluidas las mercancías de tránsito. Asimismo, el instrumento en cuestión contiene disposiciones con miras a la cooperación y coordinación entre las autoridades aduaneras y otras autoridades competentes, que alientan a los miembros a intercambiar información sobre las mejores prácticas de gestión del cumplimiento de los procedimientos aduaneros, y prevé, además, asistencia técnica y mejoramiento de capacidades.



*Danilo Medina*

*Presidente de la República Dominicana*

006269

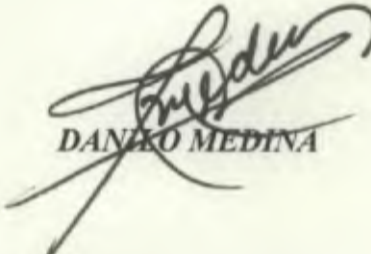
0 9 MAR 2016

De igual forma, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Artículo 185, numeral 2, de la Constitución de la República Dominicana, el Poder Ejecutivo sometió dicho Acuerdo al Control Previo de Constitucionalidad y, consecuentemente, el Tribunal Constitucional, mediante Oficio No.SGTC-4184-2015, notificó al Poder Ejecutivo, la Sentencia No.TC/0537/15, del 1 de diciembre de 2015, cuyo dispositivo establece lo siguiente:

**“PRIMERO:** DECLARAR conforme con la Constitución de la República Dominicana, el “Protocolo de Enmienda al Acuerdo de Marrakech, por el que se establece la Organización Mundial del Comercio”, suscrito en la ciudad de Ginebra, el veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014); **SEGUNDO:** ORDENAR la comunicación de la presente decisión al Presidente de la República, para los fines contemplados en el Artículo 128, numeral 1, literal d), de la Constitución; **TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente sentencia en el Boletín del Tribunal Constitucional.”

En tal sentido, espero que los señores legisladores impartan su voto aprobatorio al Protocolo que someto a su consideración.

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

  
DANILO MEDINA